



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA
DE LA XUNTA DE GALICIA Y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL PARA ACTUACIONES
DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA.**

Santiago de Compostela, 20 de julio de 2016

COMPARECEN

De una parte, don Alfonso Rueda Valenzuela, en calidad de Vicepresidente y Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, designado mediante los Decretos 229/2012 y 230/2012, de 2 de diciembre, publicados en el Diario Oficial de Galicia número 230, del 3 del mismo mes y año, que interviene en este acto por cuenta y en representación de la Xunta de Galicia, al amparo de lo establecido en los artículos 34 y concordantes de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Y de otra parte, doña Myriam Garabito Cociña, con DNI: 23626469- H, en calidad de presidenta de UNICEF Comité Galicia, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte bajo el número 28-1366, con CIF G84451087.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que considerando que las dos entidades tienen como interés común la protección de la infancia en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria y que han colaborado anteriormente para garantizar una adecuada respuesta ante emergencias, por ejemplo tras el terremoto en Nepal y que dicha colaboración ha sido positiva.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 12.c de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, en el que se recoge como instrumento de cooperación la ayuda humanitaria y de emergencia; lo definido en los artículos 13.3 de la citada ley, sobre ayuda humanitaria y el 13.4, sobre ayuda de emergencia; lo establecido en el III Plan Director de la Cooperación Gallega 2014-2017 aprobado por el Parlamento de Galicia, donde se identifica la ayuda humanitaria y de emergencia



1



como una prioridad sectorial dentro de la cooperación, a ejercitar bien de forma directa o bien a través de los diferentes actores de cooperación.

En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de ayuda humanitaria y de emergencia a través de ONGD que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados.

Tercero.- Que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la principal organización internacional que trabaja para promover los derechos de la infancia y conseguir cambios reales en las vidas de millones de niños/as, en cualquier situación de emergencia y crisis humanitaria, coordinando además los clústeres de nutrición, agua y saneamiento, protección y telecomunicaciones de emergencia.

Que UNICEF posee capacidad técnica y logística, así como los permisos y autorizaciones necesarias para dar respuesta adecuada a las emergencias que puedan surgir. Por otra parte, la entidad tiene presencia en 190 países susceptibles de recibir ayuda humanitaria y de emergencia.

Cuarto.- Que UNICEF Comité Español es uno de los 37 Comités Nacionales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales.

Quinto.- Que UNICEF Comité Español está formado por 17 Comités autonómicos entre los que se encuentra UNICEF Comité Autonómico de Galicia que contribuye con el trabajo que realiza en su ámbito de actuación a la defensa de los derechos de la infancia y a dar respuesta ante emergencias.

Sexto.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente acuerdo tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia y UNICEF Comité Español para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria y de emergencias en países con poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano con el fin de paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas y de cualesquiera otras acciones que en beneficio de estas poblaciones se puedan impulsar.

SEGUNDA.- Objeto

Realizar las actuaciones que ambas partes acuerden tendentes a:

2



Atender las necesidades más urgentes de las poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con especial énfasis en los colectivos más vulnerables, mediante la provisión inmediata de infraestructuras y equipos esenciales para la supervivencia (especialmente en el área WASH, agua, saneamiento e higiene) y paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas por crisis de larga duración y desequilibrios crónicos y estructurales, con énfasis en países y poblaciones de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH).

TERCERA.- Información

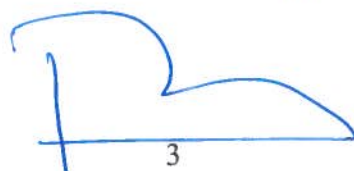
UNICEF Comité Español se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata ante cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera.

En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.

CUARTA.- Obligaciones de UNICEF Comité Español.

UNICEF Comité Español se compromete y obliga a:

1. Ejecutar el conjunto de las acciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actuaciones que ambas partes acuerden entre sí, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y de buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, UNICEF Comité Español se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en el mismo y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.



3



5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.
8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción humanitaria.

QUINTA.- Obligaciones de la Vicepresidencia y Consellería

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia financiará el proyecto con una cuantía total de 91.866,00 € que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.790.0.

El importe previsto podrá ser incrementado a lo largo del ejercicio, en los supuestos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley de subvenciones de Galicia, y tras declaración previa de disponibilidad de crédito, luego de la modificación presupuestaria que proceda.

La subscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de UNICEF Comité Español, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe de la subvención, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 letra d) de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el



que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Justificación

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de la UNICEF Comité Español en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con fecha límite el 31 de marzo de 2017.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) firmado en Madrid el 25 de febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 130, de 10 de junio de 2005, presentando:

- Informe final sobre el conjunto de tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Certificación de los gastos realizados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de UNICEF Comité Galicia.
- Remittance Advice: documento justificativo de la transferencia de los fondos desde el Comité Galicia, con indicación expresa del donante, la cantidad y el proyecto al que se destinan los fondos.
- Official Receipt: certificado de recepción de los fondos remitidos por la central de UNICEF.
- Certificado de la subvención recibida, firmado por el Director de Administración y Finanzas del comité español de UNICEF, detallando el destino de los fondos en la respuesta de la emergencia.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que la Fundación UNICEF indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios que tuviesen lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



Esta subvención será compatible con cualquiera otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Los rendimientos financieros que fueran generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicará igualmente a las actividades subvencionadas.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia y Consellería, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de UNICEF Comité Español.

De resolverse el convenio, la Vicepresidencia y Consellería podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de enero de 2016, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b) de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la ejecución anticipada y conforme, a plena satisfacción, de los gastos cofinanciados por la aportación de la Xunta de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA.- Naturaleza del Convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes, previo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia,





Administraciones Públicas y Justicia, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. – Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

DÉCIMO TERCERA. - Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DÉCIMO CUARTA. - Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley 12/2015, de 24 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 y demás normativa que sea de aplicación.

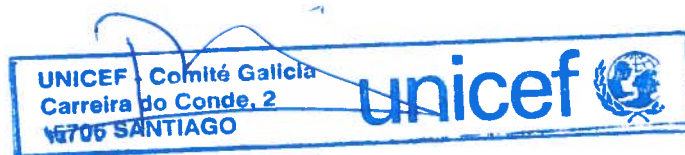
Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firmará, por duplicado ejemplar, por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE Y CONSELLEIRO
DE
DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y JUSTICIA

POR UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
GALICIA



Alfonso Rueda Valenzuela



UNICEF - Comité Galicia
Carreira do Conde, 2
15706 SANTIAGO

Myriam Garabito Cociña

ANEXO EXPLICATIVO: OPERATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE UNICEF EN EMERGENCIAS

En cualquier emergencia, es muy importante facilitar los suministros necesarios para responder a las necesidades de la infancia en materia de nutrición, salud, educación, WASH, protección de la infancia y VIH/SIDA. Sin una gestión y distribución adecuada y oportuna de los mismos no se puede cubrir el plan de respuesta previsto. La cuestión logística siempre es muy importante cuando se habla de entregar bienes, pero en una emergencia se convierte en un elemento crucial al tener en cuenta puesto que normalmente hay muchas dificultades externas que complican que estos artículos tan necesarios lleguen a la población que está viviendo el impacto de un terremoto, una sequía o un combate.

Por este motivo UNICEF tiene establecido un sistema logístico que contemple estas posibles complicaciones, y cuenta con personal y recursos destinados expresamente a esta cuestión, y que además hacen previsiones de posibles riesgos para poder estar preparados antes de que ocurra el desastre también.

Tras el surgimiento de una emergencia y después de una primera intervención, la oficina de UNICEF así como los gobiernos locales de los países afectados por la misma, hacen un balance de las necesidades y los suministros necesarios para dar respuesta a la emergencia a largo plazo, lo que se traduce en un **llamamiento Internacional de fondos necesarios** para dar respuesta humanitaria.

UNICEF Comité Español responde a este llamamiento haciendo una solicitud de fondos tanto públicos como privados para poder contribuir a la ayuda de emergencia.

En este contexto, el convenio firmado entre UNICEF Comité Galicia y la Xunta de Galicia, pretende ser una herramienta para dicha respuesta de emergencia, canalizando a través de UNICEF Comité Español la ayuda concedida, centrada en dar respuesta en el área de WASH (Agua, higiene y saneamiento).

Tras la firma del convenio y en el momento de detección de una nueva emergencia concreta, UNICEF Comité Galicia presentará a la Xunta de Galicia una propuesta de colaboración dirigida a la adquisición de suministros inventariarles de agua, higiene y saneamiento.

Relación de suministros adscritos al convenio:

Suministro	Precio Unitario en Dólares	Precio Unitario en Euros
Planta de potabilización de agua	17.033.65	15.484.31
Tanque distribution agua 5.000l	1.320.12	1.200.04
Set de 10 depósitos tanques para la distribución de agua en camiones 1.000l de capacidad	3783,48	3439.34
Lona 4x50m	104.99	89.99
Tabletas de purificación de agua (caja)	94.00	85.45
Base para letrinas	51.70	74.00



TODO EL RECORRIDO DESDE LOS PROVEEDORES HASTA LOS NIÑOS y NIÑAS

Enfoque tradicional	Mejoras actuales	Próximo reto
---------------------	------------------	--------------

La cadena de suministros

	Definición de las necesidades:	UNICEF y los gobiernos locales diseñan el programa y deciden cuáles son los suministros necesarios.
	Planificación y presupuestación:	Planificar y prever para los años venideros, identificar el presupuesto y programar en qué momento son necesarios los suministros.
	Adquisición:	Licitación, obtener el mejor valor, garantizar mercados saludables y suministros de calidad, emitir órdenes de compra.
	Entrega y despachos:	Recogida de los proveedores. Transporte, despachos aduaneros en el puerto de entrada.
	Inspección:	Comprobación de la cantidad, condiciones y calidad de las mercancías recibidas.
	Almacenamiento y distribución:	Transporte de los suministros a través de una serie de puntos de almacenamiento en el país para su entrega a madres, niños y niñas.
	Utilización de beneficiario	Entrega local de suministros a madres, niños y niñas.
	Seguimiento y evaluación:	Cierre del ciclo y análisis de información: ¿fueron las cantidades apropiadas? ¿las entregas se realizaron a tiempo? ¿Cumplieron los suministros sus objetivos (cubrieron las necesidades)?

A continuación se detalla el proceso de gestión de fondos de UNICEF Comité Galicia, a través de UNICEF Comité Español, que incluye el envío, la ejecución y la justificación de las contribuciones recibidas, y que se adecúa a los procedimientos de UNICEF Internacional. Este proceso, en cada una de sus etapas, garantiza la trazabilidad y el adecuado control del uso de los fondos para los fines aprobados, desde la recepción de la resolución de la subvención hasta la justificación final.

1. Envío de los fondos por parte de UNICEF Comité Español a UNICEF Internacional, indicando donante, cantidad, país y proyecto o emergencia al que van dirigidos. Dicha información se refleja en el documento de transferencia de fondos o Remittance Advice.
2. Una vez recibidos los fondos (junto con el resto de fondos enviados en la misma transferencia) en la sede de UNICEF en Nueva York, la Unidad de Contribuciones emite un certificado de recepción de los mismos, llamado Official Receipt, que refleja la tasa de cambio aplicada. En paralelo, UCE emite un certificado que documenta la recepción de la subvención y su envío al destino correspondiente.
3. Una vez recibidos los fondos, quedan asociados a un código llamado PBA (Project Budget Allotment). En el caso de proyectos de desarrollo o acción humanitaria dicho código se crea la primera vez que se envían fondos para un proyecto concreto y a él se asignan todas las cofinanciaciones de diferentes donantes destinadas al mismo. Para contribuciones a emergencias, existe un código único para la emergencia, al que se adscriben los fondos enviados.
4. Los fondos se transfieren desde la sede central de UNICEF en Nueva York a la Oficina de País de UNICEF donde quedan registrados en el PBA del proyecto o emergencia.



5. Todas las oficinas de UNICEF cuentan con un sistema de gestión llamado VISION, construido sobre SAP a través del cual se realizan las asignaciones presupuestarias y las autorizaciones de gasto. A lo largo de la ejecución de las actividades todos los gastos asociados al proyecto se imputan con cargo a los fondos enviados al PBA y así quedan registrados en el sistema.

6. Una vez finalizada la implementación del proyecto, y junto con el informe narrativo que refleja los resultados alcanzados, la Oficina de País facilita un listado de gastos, extraído del sistema de gestión VISION para el PBA específico, en el caso de proyectos de desarrollo y de acción humanitaria, o del PBA global de la emergencia, en su caso.

UNICEF - Comité Galicia
Carreira do Conde, 2
15706 SANTIAGO

unicef 

